En virtud de lo resuelto en la ultima Junta gen.l de Renteria remito a V.m. copia de los decretos dispuestos en ella y en la antezedente para la administracion de el dr.o de el Donativo; prometiendome de su rectitud de V.m. el mas exacto cumplimiento de toda sus circunstancias: pues quando la materia por si no fuese de tanto escrupulo por el interes, obliga a solicitarle la comun conveniencia en el mas prompto desempeño de tantos censos, que depende de el mayor producto de este arbitrio. Nro. S.r G.e a V.m. m.s a.s Dem.s Diputacion de la muy noble y muy leal Ciu.d de Sanss.an a 10 de Diciembre de 1702=

Por la muy noble y muy leal Prov.a de Guipuzcoa.

D.n Phelipe de Aguirre